

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE CONCEDEN CONTRATOS PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD DE LA CONVOCATORIA 2015 DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013-2016.**

En el BOE nº 139, de 11/06/2013, se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 25 de febrero de 2015 (BOE de 03/03/2015), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2015 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución de 25 de febrero de 2015, con fecha 13 de julio de 2015, se aprobó la propuesta de resolución provisional.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano de instrucción, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 25 de febrero de 2015, previa fiscalización de la Intervención Delegada del Organismo, esta Dirección

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder los *Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud* de la convocatoria 2015 de la Acción Estratégica en Salud, del Subprograma Estatal de Incorporación, que se incluyen en el Anexo I a esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2015
27.107.465A.758	2.370.000,00
27.107.465A.768	30.000,00
27.107.465A.788	210.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.610.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo II a esta resolución, por las causas que se señalan en el mismo, informando que no se incluye la solicitud con código de expediente INT15/00123 que ha resultado desestimada por comprobación de incumplimiento de requisitos para la concesión al amparo del artículo 67.1 de la Resolución de 25 de febrero de 2015.

**TERCERO.-** Hacer constar que, con fecha 21 de septiembre y 30 de octubre de 2015 han tenido entrada en el Registro General de ISCIII escritos por los que se desiste, respectivamente, de las solicitudes con código de expediente INT15/00122 e INT15/00160.

**CUARTO.-** Ordenar que los resultados se hagan públicos en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

**QUINTO.-** Disponer que el plazo de incorporación del personal que vaya a sustituir a los candidatos en los centros receptores sea el año 2016.

**SEXTO.-** Establecer que el plazo de ejecución de la actividad será, como máximo, de 12 meses a contar desde la firma del primer contrato de sustitución que deberá tener lugar antes del 30 de junio de 2016.

**SÉPTIMO.-** La memoria final, tanto de carácter económico como de carácter científico – técnico deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es>, así como en papel una vez hayan sido incorporadas a la aplicación, de acuerdo con las instrucciones que, a estos efectos y a los de seguimiento económico, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid, 15 de diciembre de 2015

El Director

Jesús Fernández Crespo